

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.649 · 2021

INMUEBLES

Boletín Oficial, 17 de noviembre de 2021 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27649

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Pocito, provincia de San Juan, la parcela de terreno de propiedad del Estado nacional ubicada en calle Furque y Picón, Villa Aberastain, Pocito, provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral: 05-44-570650, que tiene una superficie aproximada de 40.354,75 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine exclusivamente a la regularización dominial del terreno donde funciona desde hace décadas el Polideportivo Municipal, contando con múltiples campos deportivos como cancha de fútbol, patinódromo, pista de atletismo y estadio cerrado con capacidad para 5.000 personas.

ARTÍCULO 3°. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2º, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).